



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, quince (15) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2015-00223-00
DEMANDANTE: ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL

Se presenta escrito de fecha 16 de diciembre de 2016, donde se interpone recurso de reposición de contra el auto admisorio de 18 de noviembre de 2016 proferida por este despacho, el cual es realizado presuntamente por el apoderado de la parte demandante, no obstante al verificar el mismo, se observa que no se encuentra firmado por el mismo, como tampoco existe una constancia de presentación personal para suplir la falencia de la suscripción de la ausencia de firma. (fol. 83-84).

Al no tener certeza de la autenticidad del escrito, por no tener persona que lo firme, se entiende que el mismo no cumple con los requisitos para tenerlo como un memorial debidamente presentado por lo que recurso interpuesto no se le dará trámite.

Arista aparte; y una vez revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE el recurso de reposición interpuesto conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día veintisiete (27) de noviembre de 2017 a las 9:45 am.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA, identificado con C.C. N° 92.642.584 expedida en Sincelejo Y T.P. N° 179.419 del C.

S. de la J., como apoderado de la parte demandada Rama Judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL VEGA MENDOZA
Conjuez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m. JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
--